



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## III LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

10 de febrero de 1988

Núm. 59-3

### ENMIENDAS

#### 121/000060 Protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley de Protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores (Exp. 121/000060).

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de febrero de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, presenta 19 enmiendas al proyecto de Ley de protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de febrero de 1988.—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent**.

#### ENMIENDA NUM. 1

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de modificar la redacción del apartado 1 del artículo 3 del referido texto.

Redacción que se propone:

#### «Artículo 3

1. El derecho a la protección pertenece a las personas que sean creadoras de las topografías de productos semiconductores, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes... (resto igual).»

#### JUSTIFICACION

Se propone la sustitución de la expresión «se concederá» por «pertenece», puesto que, si bien es cierto que la protección es objeto de concesión, en cambio el derecho a la protección se tiene o no se tiene, pero no es objeto de una concesión como tal. Puede observarse, además, que, tratándose de invenciones (art. 10 de la Ley de Patentes 11/1986), se ha seguido el enfoque propuesto al disponer que el derecho a la patente pertenece al inventor.

#### ENMIENDA NUM. 2

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de protección jurídica de las topografías de los productos semi

conductores, a los efectos de modificar la redacción del apartado 2, a), del artículo 3 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 3

2. a) El derecho.../... con la empresa, se regirá por lo establecido en... (resto igual).»

#### JUSTIFICACION

Mejorar técnicamente la redacción del proyecto, proponiendo la sustitución de la expresión «se regulará de conformidad con» por la frase «se regirá por». En efecto, lo que la Ley debe hacer y, en realidad, hace no es ordenar que en el futuro se dicten disposiciones que regulen el referido derecho, sino disponer que tal derecho en virtud de la propia Ley e inmediatamente, se regirá por las disposiciones ya existentes en el correspondiente Título IV de la Ley de Patentes 11/1986.

#### ENMIENDA NUM. 3

##### PRIMER FIRMANTE:

**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de de modificar la redacción de la letra b) del apartado 3 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 3.3

b) Se beneficiarán.../... que sean las primeras en explotar comercialmente en un Estado.../... la autorización para explotarla comercialmente de forma exclusiva en toda la Comunidad.»

#### JUSTIFICACION

Se propone añadir la palabra «comercialmente» tantas veces como aparece la expresión «explotar» o «explotarla», para mantener la concordancia con el correspondiente artículo 3.4 de la Directiva 87/54/CEE, evitando así que el texto legal español tenga una amplitud distinta de la del texto comunitario.

#### ENMIENDA NUM. 4

##### PRIMER FIRMANTE:

**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de modificar la redacción del apartado 1 (párrafo primero) del artículo 4 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 4

1. Para que la topografía.../... de registro ante el Registro de la Propiedad Industrial. Reglamentariamente se establecerá la forma y condiciones de la solicitud de registro, de la tramitación y resolución de la misma, así como de la publicación del acuerdo de registro, en su caso.»

#### JUSTIFICACION

Obviamente, no sólo deberá ser objeto de tratamiento reglamentario la forma y condiciones de la solicitud de registro, sino también la tramitación y resolución de la misma y la publicación del acuerdo de registro, si lo hubiere. En especial, es importante que la Ley mencione expresamente que habrá una publicación del acuerdo de registro, tanto por coherencia con la parte final del artículo 4.5 (en donde se cita la publicación del registro), como por la importancia que tal publicación tiene a efectos de información de los terceros en general y particularmente de todos aquellos a quienes alcanza la obligación de respetar la protección de la topografía.

#### ENMIENDA NUM. 5

##### PRIMER FIRMANTE:

**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de modificar la redacción del apartado 1 (párrafo tercero) del artículo 4 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 4 (párrafo tercero)

1. Tanto la solicitud de registro como los restantes do-

cumentos que hayan de presentarse en el Registro de la Propiedad Industrial deberán estar redactadas en castellano. En las Comunidades Autónomas donde exista también otra lengua oficial dichos documentos podrán estar redactados en dicha lengua.»

#### JUSTIFICACION

El texto de la enmienda está encaminado a que se reconozca no sólo testimonialmente, sino de manera práctica y efectiva, el hecho de que en algunas Comunidades Autónomas existan otras lenguas oficiales además del castellano.

#### ENMIENDA NUM. 6

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de modificar la redacción del apartado 1 (párrafo cuarto) del artículo 4 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 4 (párrafo cuarto)

1. Esta solicitud.../... Con la solicitud de registro o dentro del plazo que se establezca reglamentariamente, deberá depositarse... (resto igual).»

#### JUSTIFICACION

El texto del proyecto de ley da a entender que el material que identifique o que represente la topografía, o una combinación de los mismos, debe estar presentado junto con la solicitud de registro. No obstante, en muchos casos, se puede convenir que dicho material sea presentado posteriormente. Esta posibilidad, por lo demás, está contemplada en el apartado 5 de la Disposición Adicional, que considera como momentos distintos el de solicitar el registro y el de realizar el depósito del material.

#### ENMIENDA NUM. 7

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de Protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de modificar la redacción del apartado 2 del artículo 4 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 4

2. El material depositado con arreglo al apartado anterior no será accesible al público cuando constituya un secreto de fabricación o de negocios. No obstante, .../... (resto igual).»

#### JUSTIFICACION

Se sustituye la frase «La documentación depositada» por «El material depositado» en coherencia con el correspondiente artículo 4.2 de la Directiva 87/54/CEE y, además, porque las personas obligadas a respetar el derecho de exclusiva que la Ley reconoce tienen que poder conocer, por lo menos mediante el contenido de la solicitud, en qué consiste lo que es objeto de tal exclusiva, evitándose así el contrasentido que significaría tener que respetar aquello que se desconoce por quedar mantenido en secreto.

También se sustituye la frase «secreto comercial» por «secreto de fabricación o de negocios», procurando usar una nomenclatura más concordante con la normativa de la CEE y con la de la Ley de patentes 11/1986 (art. 61.3).

#### ENMIENDA NUM. 8

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de Protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de modificar la redacción del apartado 1 del artículo 5, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 5

1. Los derechos exclusivos contemplados en el artícu-

lo 2 incluyen los de autorizar o prohibir los siguientes actos: (resto igual).»

#### JUSTIFICACION

Se propone la sustitución de la palabra «acciones» por «actos», manteniendo así la nomenclatura usual en la materia que reserva el vocablo «acciones» para las que puede ejercitar el titular del derecho exclusivo, tal como se hace, por ejemplo, en el propio proyecto de Ley (arts. 5.3 y 8) o en la Ley de Patentes 11/1986 (arts. 52, 62, 63, 124, 126, 127, etc.).

#### ENMIENDA NUM. 9

##### PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de Protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de modificar la redacción del apartado 3 del artículo 5 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 5

3. Los derechos exclusivos contemplados en el párrafo 1 no se extenderán a los actos relativos a una topografía que cumpla los requisitos del apartado 2 del artículo 2 y cuya creación esté basada en el análisis y la evaluación de otra topografía efectuados con arreglo al apartado 2 del presente artículo.»

#### JUSTIFICACION

Mejorar la redacción del texto y sustituir la frase final «mismo artículo» por «presente artículo», ya que no se trata de referirse al artículo 2 sino de referirse al propio artículo 5.

#### ENMIENDA NUM. 10

##### PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Indus-

tria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de Protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de modificar la redacción del apartado 4 del artículo 5, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 5

4. Los derechos exclusivos de autorización o prohibición de los actos mencionados en el apartado b) del párrafo 1 del presente artículo no serán aplicables a los actos realizados en España con relación a las topografías o productos semiconductores que hayan sido comercializados en un Estado miembro de la Comunidad Económica Europea por el titular de los derechos exclusivos o con su consentimiento.»

#### JUSTIFICACION

El texto que se propone formula con mayor claridad que el Proyecto de Ley pretende disponer que los derechos exclusivos que se contemplan experimenten el llamado «agotamiento del derecho».

Por otra parte, la enmienda sustituye la expresión «acciones» por «actos» por las razones expresadas a propósito de la enmienda al apartado 1 del mismo artículo 5.

#### ENMIENDA NUM. 11

##### PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de Protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de modificar la redacción del apartado 5 (párrafo segundo) del artículo 5 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 5 (párrafo segundo)

5. No obstante lo anterior, en lo que se refiere a los actos realizados después de que... (resto igual).»

#### JUSTIFICACION

Se propone sustituir «acciones» por «actos», por las razones expuestas en las enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NUM. 12**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de Protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de modificar la redacción del apartado 6 del artículo 5, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 5

6. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará, asimismo, a los causahabientes de la persona mencionada en el primer inciso de dicho apartado.»

**JUSTIFICACION**

Mejorar la redacción del texto ya que se estima que la expresión «párrafo» comporta ambigüedades que desaparecen al adoptar la expresión «apartado».

**ENMIENDA NUM. 13**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de Protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de modificar la redacción del artículo 6, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 6

Los derechos.../... de aplicación los artículos 90, 100, 101 y 102 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes.»

**JUSTIFICACION**

Al igual que en materia de patentes, se estima conveniente que quede establecida una vía fácil para canalizar las comunicaciones previstas en materia de licencias.

**ENMIENDA NUM. 14**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de Protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de modificar la redacción del apartado 1 del artículo 8, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 8

1. El titular.../... las acciones civiles y las medidas preventivas... (resto igual).»

**JUSTIFICACION**

Se propone que las acciones a ejercitar por el titular de la topografía se limiten a las acciones civiles, ya que la naturaleza de los derechos exclusivos en juego parece hacer inadecuada la vía penal. Dentro de la materia que nos ocupa (protección jurídica de las topografías) el derecho comparado nos muestra que las acciones penales no están previstas en las disposiciones legales (promulgadas o en proyecto) de países tales como Estados Unidos, Francia, etc. La presente Ley debe procurar que la industria española pueda hacer frente a la competencia internacional evitando conceder a la producción extranjera una protección en España mayor que la que disfrutarán los españoles en el extranjero.

**ENMIENDA NUM. 15**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de Protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de modificar la redacción del artículo 9, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 9

La protección.../... cualquier otro concepto, procedimiento, sistema, técnica... (resto igual).»

## JUSTIFICACION

Por coherencia con el texto del artículo 5.2 se propone la sustitución de la palabra «proceso» por «procedimiento».

## ENMIENDA NUM. 16

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de Protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de modificar la redacción del artículo 10, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 10

Los productos semiconductores.../... una indicación consistente en una T mayúscula encerrada dentro de un círculo.»

## JUSTIFICACION

Se propone que la indicación consistente en una T mayúscula aparezca precisamente encerrada dentro de un círculo, lográndose así que tal indicación sea más ostensible y no se preste a equívocos. De manera análoga a lo propuesto, es usual el empleo de una R mayúscula o de una C mayúscula encerrada en un círculo para indicar la existencia de protección a título de marca registrada o de derecho de autor (copyright).

## ENMIENDA NUM. 17

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de Protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de adicionar un nuevo artículo al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 11. Mantenimiento de otras disposiciones legislativas (nuevo)

Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables sin perjuicio de los derechos que reconocen las vigentes disposiciones legislativas sobre patentes y modelos de utilidad.»

## JUSTIFICACION

De manera similar a lo previsto en el artículo 10 de la Directiva 87/54/CEE se estima conveniente la adición propuesta, que evitará toda posible duda acerca de la aplicabilidad de las disposiciones legislativas pertinentes sobre patentes y modelos de utilidad.

## ENMIENDA NUM. 18

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de Protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de modificar la redacción de la Disposición Adicional Primera, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Primera

El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria y Energía, dictará en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la presente Ley, las medidas y disposiciones que resulten precisas para su desarrollo y aplicación.»

## JUSTIFICACION

El texto de la enmienda explicita que la necesaria reglamentación será dictada a propuesta del Ministerio de Industria, puesto que éste es el Departamento idóneo. Además, propone que tal reglamentación sea dictada dentro de un plazo razonable (tres meses) evitando así el vacío legislativo que se produciría si la Ley tuviese que entrar en vigor cuando no existieran todavía normas reglamentarias para su aplicación.

**ENMIENDA NUM. 19**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al proyecto de Ley de Protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, a los efectos de modificar la redacción de la Disposición Final Cuarta, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Final Cuarta

La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".»

**JUSTIFICACION**

En coherencia con la enmienda anterior.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo del artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Protección Jurídica de las Topografías de los Productos Semiconductores, publicado en el «B. O. C. G.», Serie A, núm. 59, de 26 de noviembre de 1987.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de febrero de 1988.—El Portavoz.

**ENMIENDA NUM. 20**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

**ENMIENDA**

Al artículo 1

De sustitución.

Apartado 1.º Se propone sustituir las letras «i, ii e iii)», por las de «a, b) y c)», respectivamente.

Apartado 2.º Se propone sustituir las letras «i e ii)», por las de «a) y b)», respectivamente.

**MOTIVACION**

Adaptación a la técnica legislativa de nuestro ordenamiento jurídico.

**ENMIENDA NUM. 21**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

**ENMIENDA**

Al artículo 3, apartado 3.º, letra a)

De supresión.

Se propone la supresión de las letras «i) e ii)», quedando la redacción como sigue:

«3. a). Se beneficiarán de la protección de la presente Ley:

Las personas naturales mencionadas en los párrafos 1 y 2 que tengan la nacionalidad de un Estado miembro de la Comunidad Económica Europea o que residan habitualmente en el territorio de un Estado miembro, así como las personas jurídicas mencionadas en el párrafo 2 que tengan un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el territorio de un Estado miembro de la Comunidad Económica Europea.»

**MOTIVACION**

Adaptación a la técnica legislativa de nuestro ordenamiento jurídico.

**ENMIENDA NUM. 22**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

**ENMIENDA**

Al artículo 3, apartado 3.º, letra b)

De supresión.

Se propone suprimir el término «los puntos i) y ii) del» que figura después de la expresión «condiciones estable-

cidas», así como el de «respectivamente», pues alude a los puntos que sugiere sean suprimidos. La redacción que permanecería sería la siguiente: «condiciones establecidas en el apartado a) del párrafo 3 de este artículo, que sean las primeras en explotar...».

**MOTIVACION**

Por coherencia con la enmienda presentada a la letra anterior.

**ENMIENDA NUM. 23**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

**ENMIENDA**

Al artículo 4, apartado 1.º, párrafo último

De adición.

Se propone añadir después del término «declaración» la expresión «en documento público».

**MOTIVACION**

Dada la importancia de la solicitud de registro de la topografía, y puesto que la misma puede presentarse incluso dos años después de comenzada la explotación comercial del circuito integrado, proponemos que la declaración de la fecha de la primera explotación se haga en documento público con el fin de que recaiga sobre la persona que la realiza el rigor de la ley penal en el supuesto de que cometa falsedad en dicho documento.

**ENMIENDA NUM. 24**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

**ENMIENDA**

Al artículo 4, apartado 2.º

De sustitución.

Proponemos la sustitución del término «administrativa» por la expresión «de otras autoridades competentes».

**MOTIVACION**

Concordancia con el artículo 4, apartado 2.º, de la Directiva, de 16 de diciembre de 1986, sobre protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores, dictada por el Consejo de las Comunidades Europeas.

**ENMIENDA NUM. 25**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

**ENMIENDA**

Al artículo 4, apartado 4.º

De supresión.

**MOTIVACION**

Su contenido es más propio de una Disposición Adicional, ya que completa el contenido normativo de la Ley no regulando su objeto.

**ENMIENDA NUM. 26**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

**ENMIENDA**

A la rúbrica de la «Disposición Adicional»

De sustitución.

Se propone sustituir el término «Disposición Adicional» por el mismo término en plural «Disposiciones Adicionales», con lo que el texto de la Disposición Adicional del Proyecto pasaría a constituir la Disposición Adicional «Primera».

MOTIVACION

Al crearse una nueva Disposición Adicional Segunda, la rúbrica que preside las mismas ha de constar en plural.

\_\_\_\_\_

**ENMIENDA NUM. 27**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista**

**ENMIENDA**

Al Apartado 8 de la Disposición Adicional del Proyecto de Ley.

De adición.

Se propone añadir después del término «Presupuestos Generales», el término: «del Estado».

**MOTIVACION**

Especificar que a los Presupuestos Generales a los que se refiere son los del Estado.

\_\_\_\_\_

**ENMIENDA NUM. 28**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista**

**ENMIENDA**

A la Disposición Adicional Segunda.

De nueva creación.

Se propone la siguiente redacción:

«La Ley de Procedimiento Administrativo se aplicará supletoriamente a los actos administrativos regulados en la presente Ley, que podrán ser recurridos en el orden Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en su Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.»

MOTIVACION

Por coherencia con la enmienda presentada al artículo 4, apartado 4.º

\_\_\_\_\_

**ENMIENDA NUM. 29**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista**

**ENMIENDA**

A la Disposición Final Segunda.

De sustitución.

Se propone sustituir las letras «i) y ii)» por las de: «a) y b)» respectivamente.

**MOTIVACION**

Por coherencia con la enmienda presentada al apartado 1.º del artículo 1.

\_\_\_\_\_

**ENMIENDA NUM. 30**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista**

**ENMIENDA**

A la Disposición Final Segunda.

De sustitución.

Se propone la sustitución de la expresión: «decisión del Consejo de la Comunidad Económica Europea» por la de: «los órganos de las Comunidades Europeas».

**MOTIVACION**

Se amplía la habilitación del Gobierno que establece esta Disposición, con el fin de evitar que cualquier revisión comunitaria sobre la materia, llevada a cabo por otro

órgano de las Comunidades Europeas que no sea el Consejo, dé origen a una nueva Ley del Parlamento para modificar exclusivamente la presente iniciativa legislativa en el punto en cuestión.

---

**ENMIENDA NUM. 31**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista**

**ENMIENDA**

A la Disposición Final Tercera.

De nueva redacción.

Se propone la siguiente redacción:

«Se autoriza al Gobierno para modificar el artículo 3.º, 3, con el fin de ampliar el derecho a la protección a personas originarias de terceros países o territorios, que no se beneficien de la protección, cuando así se establezcan por los órganos de las Comunidades Europeas.

Asimismo, el Gobierno podrá ampliar la protección a personas que no se encuentren incluidas en el apartado anterior, mediante la celebración del correspondiente acuerdo con el Estado del cual sean originarias, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 3.º, apartados 6 a 8 de la Directiva 87/54/CEE de 16 diciembre de 1986.»

**MOTIVACION**

El primer párrafo tiene por objeto no circunscribir la habilitación del Gobierno para ampliar el derecho a la protección que otorga la Ley a lo que establezca exclusivamente una Decisión del Consejo ya que también otros órganos de las Comunidades Europeas pueden proceder a dicha ampliación.

Con el segundo párrafo se trata de adaptar a la legislación española en la materia las previsiones contenidas en el art. 3.º, apartados 6 a 8 de la Directiva 87/54/CEE.

---

El Grupo Parlamentario de CDS, acompaña texto de las enmiendas al articulado, números 1 a 10, que presenta ante la Mesa de esa Comisión en base al artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara y en relación con el Proyecto de Ley de protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de febrero de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

**ENMIENDA NUM. 32**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo CDS.**

**ENMIENDA NUM. 1**

Al título de la Ley. Exposición de motivos. Artículos 1 a 10. Disposición Adicional. Disposiciones Finales

De modificación.

Se propone la sustitución del término: «productos semiconductores» por el de «Dispositivos electrónicos».

**JUSTIFICACION**

Esta nueva expresión comprende con mayor rigor técnico el objeto de la Ley.

---

**ENMIENDA NUM. 33**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo CDS.**

**ENMIENDA NUM. 2**

Al artículo 1.1

De modificación.

Se propone el siguiente texto que modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 1:

«1. Dispositivo electrónico, la forma final o intermedia de cualquier producto destinado a desempeñar, exclusivamente o junto con otras funciones, una función electrónica.»

**JUSTIFICACION**

Esta definición se acomoda con exactitud técnica al objeto de la Ley y la define con mayor precisión.

---

**ENMIENDA NUM. 34**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo CDS.**

**ENMIENDA NUM. 3**

Al artículo 1.2 i) e ii)

De modificación.

Se propone la modificación del apartado 2, íntegramente por el siguiente texto:

«2. Topografía de un dispositivo electrónico, la estructura tridimensional interna y externa del dispositivo, materiales que lo integran, características físicas y geométricas de los mismos, como tal o cualquier representación que describa o muestre en todo o en parte lo antes citado.»

**JUSTIFICACION**

Da mayor rigor técnico a la definición que se pretende.

**ENMIENDA NUM. 35**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo CDS.**

**ENMIENDA NUM. 4**

Al artículo 2.1

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«1. La propiedad intelectual de las topografías de los dispositivos electrónicos será protegida mediante la concesión de derechos exclusivos, conforme a lo establecido en la presente Ley.»

**JUSTIFICACION**

Amplía con mayor precisión el objeto de este artículo.

**ENMIENDA NUM. 36**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo CDS.**

**ENMIENDA NUM. 5**

Al artículo 2.2

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«2. La topografía de un dispositivo electrónico será objeto de protección en la medida en que sea el resultado del esfuerzo intelectual de su creador y no sea un producto corriente en la industria de componentes electrónicos. Cuando la topografía de un producto semiconductor esté constituida por elementos corrientes en la industria de dispositivos electrónicos, estará protegida sólo en la medida en que la combinación de tales elementos, como conjunto, cumpla los requisitos mencionados.»

**JUSTIFICACION**

Supone una mayor precisión técnica.

**ENMIENDA NUM. 37**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo CDS.**

**ENMIENDA NUM. 6**

Al artículo 4.4

De supresión.

Se propone la supresión de este apartado.

**JUSTIFICACION**

Resalta la aplicación normal de las leyes en vigor, lo que resulta obvio y no aporta nada nuevo al texto de la Ley.

**ENMIENDA NUM. 38**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo CDS.**

**ENMIENDA NUM. 7**

Al artículo 5.5

De modificación.  
Se propone el siguiente texto:

«5. No se podrá impedir la explotación comercial de un dispositivo electrónico, cuando pueda probarse que en la adquisición del producto era imposible conocer que el mismo estaba protegido por un derecho exclusivo, de acuerdo con el principio de la buena fe.»

**JUSTIFICACION**

La introducción del principio jurídico de la buena fe da más rigor jurídico al objetivo que se pretende en este apartado.

**ENMIENDA NUM. 39**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo CDS.**

**ENMIENDA NUM. 8**

A la Disposición Adicional, apartado 4

De modificación.  
Se propone el siguiente texto:

«4. Cuotas. La tasa se exigirá con arreglo a las tarifas establecidas en las disposiciones reglamentarias que se dicten en desarrollo de esta Ley.»

**JUSTIFICACION**

Es una mala técnica jurídica incluir en texto de leyes ordinarias cuantías específicas de tasas o cualesquiera tributos, porque origina problemas de obsolescencia y obligan a modificaciones o a incluir aspectos excesivamente

casuísticos en la propia Ley o en las leyes de Presupuestos Generales.

**ENMIENDA NUM. 40**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo CDS.**

**ENMIENDA NUM. 9**

A la Disposición Adicional, apartado 8

De supresión.  
Se propone la supresión de este apartado 8.

**JUSTIFICACION**

Por coherencia con la modificación propuesta por el enmendante al apartado 4 de esta Disposición Adicional.

**ENMIENDA NUM. 41**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo CDS.**

**ENMIENDA NUM. 10**

A las Disposiciones Finales segunda y tercera

Se propone la supresión de estos dos apartados.

**JUSTIFICACION**

Se trata de modificaciones de gran envergadura que afectarían sustancialmente el contenido de la Ley y exigirían su tramitación como tal por garantizar el principio de legalidad y el de seguridad jurídica.

**ENMIENDA NUM. 42****PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.**

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al proyecto de Ley de protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores.

**ENMIENDA****A la Disposición Adicional**

De modificación.  
Debe decir:

«1. Se crea la tasa por servicios prestados por el Registro de la Propiedad Industrial en materia de protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores.

2. La tasa se regirá por lo dispuesto en la presente Ley, en la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, en la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales, de 26 de diciembre de 1958, y en la Ley 17/1975, de 2 de mayo, sobre creación del Organismo Autónomo Registro de la Propiedad Industrial.

3. Están sujetos al pago de la tasa:

a) La solicitud de registro de las topografías de los productos semiconductores.

b) El depósito del material que identifique o represente la topografía o una combinación de dichos elementos.

c) La inscripción de transferencias de derechos exclusivos sobre topografías de productos semiconductores.

4. Son sujetos pasivos de la tasa los solicitantes del registro de topografías o del depósito del material o de la inscripción de transferencia.

5. La tarifa de la tasa es:

1.º Por solicitud de registro: 6.050 pesetas.

2.º Por depósito de material: 4.000 pesetas.

3.º Por inscripción de transferencias: 1.200 pesetas.

6. La tasa se devengará en el momento de solicitarse el Registro o la inscripción de la transferencia o al realizarse el depósito del material.

7. La tasa quedará afectada al Registro de la Propiedad Industrial, que la gestionará, debiendo integrarse el importe recaudado de su exacción en el Presupuesto de este Organismo Autónomo.

8. El Gobierno, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda e Industria y Energía, podrá establecer el sistema de autoliquidación de la tasa.

9. Las Leyes de Presupuestos podrán modificar las cuotas establecidas en la tarifa con el fin de asegurar el coste del servicio.»

**JUSTIFICACION**

Mejora de redacción.

Madrid, 4 de febrero de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961